

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0207-RL

Puerto Quito, 20 de noviembre de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador dentro de su Artículo. 225 determina: “*El sector público comprende: /.../2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”.

El Art. 226 ibídem, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

El artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública señala: “Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes;”.

El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0207-RL

Puerto Quito, 20 de noviembre de 2025

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan;”.

El COOTAD establece: “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;”.

La Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina:

“Art. 14.- Sistema de pagos en línea.- Créase el sistema de pagos en línea de los valores relativos a trámites administrativos de todas las entidades reguladas por esta Ley.

El sistema tiene por objeto permitir el pago de los valores generados por la gestión de trámites administrativos mediante transacciones en línea realizados a través de Internet en virtud de lo cual, se deberá emitir el comprobante electrónico del pago respectivo.

Su organización y funcionamiento serán regulados en el Reglamento General a esta Ley.

Art. 15.- Trámites en línea.- Las entidades reguladas por esta Ley que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrán exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo.

Cuando el trámite administrativo se pueda gestionar en línea, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presencia física de la o el interesado.”.

Que, el Concejo Municipal de Puerto Quito aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito efectuó el proceso contractual con código LCC-GADMCPQ-2025-001, que se encuentra en ejecución y cuyo objeto es “Desarrollo e implementación de un sistema informático

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0207-RL

Puerto Quito, 20 de noviembre de 2025

integral de gestión municipal -ERP, Geo portal ciudadano, ventanilla única de recaudación para tasas, tributos, impuestos y servicios que incluye pagos en línea”.

Que, la Dirección de Gestión Financiera a través de la Especialista de Rentas con memorando Nro. GADMCPQ-R-2025-0488-M, de 24 de octubre de 2025, presenta una propuesta de los artículos que deben ser revisados y verificados de la **ORDENANZA QUE REGULA LAS ESPECIES VALORADAS Y LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, para posterior análisis jurídico.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0574-M de fecha 12 de noviembre de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

Es necesaria la expedición de una normativa cantonal, que precise las tasas por los servicios administrativos que presta la Municipalidad, atendiendo a la implementación de la ventanilla virtual, lo que elimina las especies valoradas.

RECOMENDACIÓN:

*Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe en dos debates la **ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, sujetándose a la facultad señalada en los artículos 7 y 57 del COOTAD, y al procedimiento establecido en el artículo 322 del mismo cuerpo legal; para lo cual, se adjunta el proyecto de ordenanza. Se emite criterio jurídico favorable.”.*

Que, con Informe Nro. 27-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, en el que indica:

“Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, con la siguiente recomendación:

Que, en el art. 5 se elimine el numeral 57.

Que, en la Disposición Final indique:

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en el Registro Oficial y se encuentre en Producción el Nuevo SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL (ERP), GEO PORTAL CIUDADANO Y VENTANILLA ÚNICA DE

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0207-RL

Puerto Quito, 20 de noviembre de 2025

RECAUDACIÓN, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, CON LA SIGUIENTE RECOMENDACIÓN:

Que, en el art. 5 se elimine el numeral 57.

Que, en la Disposición Final indique: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicado en el Registro Oficial y se encuentre en Producción el Nuevo SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL (ERP), GEO PORTAL CIUDADANO Y VENTANILLA ÚNICA DE RECAUDACIÓN, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución.”; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 20 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0207-RL

Puerto Quito, 20 de noviembre de 2025

Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión Social